



Acuerdo No. CG/33/15.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVE A CABO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Política-Electoral, destacando entre ellas lo concerniente al artículo 41 en el que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones a los Procesos Electorales Federales y Locales, entre ellas el emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentación de producción de materia electoral”.
- II. Que con fecha 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual, en su Transitorio Noveno dice lo siguiente: “...*Por única ocasión los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley...*”.
- III. Que con fecha 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adicionó una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto establece lo siguiente: “...*Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...*”.
- IV. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos



Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “...*CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...* el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.

- V. Que en la 8ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- VI. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/11/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se designa al C. Eddy Alberto Calderón Vázquez, como titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche”; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 25 de noviembre de 2014.
- VII. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG260/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que en el artículo segundo transitorio establece: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”.
- VIII. Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo Número INE/CG291/2014, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las Elecciones Federales de 2015”.
- IX. Que el día 18 de diciembre de 2014, se suscribió el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Estado de Campeche.
- X. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo Número CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.
- XI. Que en la 4ª Sesión Ordinaria del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 20 de enero de 2015, se aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.



- XII.** Que con fecha 23 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, celebró una reunión de trabajo en la que se determinó, entre otros aspectos, los procedimientos a aplicar para la adjudicación del contrato respectivo relativo para la contratación del Servicio para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XIII.** Que en la 5ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/14/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se Aprueban los Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Servicios Electorales necesarios para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”.

MARCO LEGAL:

- I.** **Artículo 41 base V, párrafo primero y Apartado C, 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II.** **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.** **Artículos 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 incisos k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV.** **Artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 19 y 46 al 52 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, mismos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V.** **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, 277, 278 fracciones II, XIII, XXIX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 344, 345 fracción I, 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI.** **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 19 fracciones XVI y XIX y 38 fracciones XII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I.** Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las



disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero y Apartado C,116, norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 253 fracción I y 278 fracciones XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para aprobar los proyectos que sometan a su consideración, entre otros, las Direcciones Ejecutivas del propio Instituto, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones conferidas por la citada Ley y otras disposiciones aplicables.
- III.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 280 fracciones XVII y XVIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la citada Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables; asimismo, los artículos 282 fracciones I, XXV y XXX de la referida Ley de Instituciones y 38 fracciones XII y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, tiene entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones de la Presidenta de dicho Consejo y auxiliarla en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables.
- IV.** Que tal como se desprende del punto V del apartado de Antecedentes del presente documento, con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados locales y de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, con fecha 7 de octubre 2014 se dio inicio de manera formal al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, encontrándose dicho Proceso actualmente en la etapa denominada “Preparación de la



Elección”, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado y los artículos 242, 243, 344 y 345 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- V. Como se señaló en los puntos VII y X del Apartado de Antecedentes, en relación con los artículos 544, 546, 547 y 548 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral previsto en la citada Ley, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. El Instituto Nacional Electoral emitirá los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará éste Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, siendo el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo la responsable de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) correspondiente a las elecciones del Estado; es por esto que con fecha 19 de noviembre de 2014 el Instituto Nacional Electoral expidió el Acuerdo No. INE/CG/260/2014 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, el cual en el artículo segundo transitorio dispone: “SEGUNDO: Para los Procesos Electorales Locales que se realizarán en 2015, los Comités Técnicos Asesores que integren los Organismos Públicos Locales deberán entrar en funciones, a más tardar, el 1 de enero de 2015”, así mismo el Acuerdo establece que éstos Lineamientos son de orden público, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa; de igual forma señala que tratándose de elecciones para Gobernador, Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales. En virtud de lo estipulado en el Acuerdo anterior, es por lo que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No. CG/20/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se dispone la Creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, de esta forma dicho Comité entró en operaciones el día 1 de enero de 2015, teniendo entre sus funciones las de colaborar mediante la elaboración de análisis, estudios y propuestas para la optimización y cumplimiento de objetivos y metas planteadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- VI. Como se desprende del punto XI del Apartado de Antecedentes de este documento, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1 al 3, 4 fracción II inciso b), 5 al 9, 11, 14 al 18 y 19 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) vigente, los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del programa, por lo que los sistemas informáticos propios o



desarrollados por terceros, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales, serán independientes y responsabilidad de cada uno de ellos en el ámbito de sus competencias. En razón de ello, el día 20 de enero de 2015, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), aprobó el Acuerdo No. AAESTC/CTA/02/2015, intitulado “Dictamen del Comité Técnico Asesor para dar cumplimiento al Artículo 19 del Capítulo II, del Sistema Informático de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”, en el cual determinó que no existen las condiciones adecuadas para que el Instituto Electoral del Estado de Campeche pueda implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de sus propios sistemas informáticos, dado que no se cuenta con el personal técnico para afrontar por sus propios medios el desarrollo del sistema informático, además del alto costo que involucraría para el Instituto Electoral del Estado de Campeche la adquisición de toda la infraestructura tecnológica que se necesita para cumplir con los requerimientos establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Es por lo anterior, que resulta más conveniente llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a través de terceros, estableciendo un procedimiento de Licitación que asegure que el proveedor adjudicado, cumpla no solo con lo establecido en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sino que tenga probada experiencia en el desarrollo de sistemas informáticos y que cuente con la especialización en el diseño, instalación e implementación de Programas de Resultados Electorales Preliminares; así mismo deberá también acreditar que ha cumplido a cabalidad con los contratos de diseño, instalación e implementación relativos a dicho programa, para que de esta manera se puedan difundir los resultados preliminares con la calidad, seguridad, precisión, celeridad y confiabilidad que se requiere. Por consiguiente, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en base a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, brindará asesoría en todo momento al Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, en la contratación de la empresa que cuente con los programas técnicos necesarios e idóneos para la ejecución en los procesos del Programa de Resultados Preliminares (PREP).

- VII.** Con fecha 20 de enero de 2015, como resultado de las reuniones entre los miembros del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como del personal técnico del Instituto Electoral del Estado de Campeche se llevo a cabo la elaboración del proyecto “Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)”, ya que estos serán los centros oficiales para la recepción de los sobres que contendrán las copias de las actas de escrutinio y computo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de igual forma serán la unidad básica de acopio, captura de datos, digitalización, transmisión de datos e imágenes y verificación de los resultados, así como de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en su respectivo ámbito territorial; aunado a lo anterior se determinó que el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será el responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) el cual deberá cumplir con los lineamientos y normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, adoptando las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información, cumpliendo con lo establecido en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VIII.** En relación con el párrafo que precede y en cumplimiento a los criterios dispuestos por el artículo 48 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se tomó en cuenta lo siguiente: I.



El espacio físico destinado a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), dentro de la sede Distrital y/o Municipal, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con el paquete electoral y los sobres del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); II. Deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación; III. El espacio físico deberá estar acondicionado de tal forma que se garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y IV. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD).

- IX.** Es por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, después de haber realizado el análisis correspondiente, propone que la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos “CATD” para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, sea en cada una de las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, por tanto, en la geografía estatal, se han contemplado 21 Consejos Distritales Electorales y 3 Consejos Municipales Electorales, los cuales se enlistan a continuación con la dirección en la que se encuentran, debiendo operar durante los simulacros y la jornada electoral para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y estableciéndose la debida coordinación con el Presidente de cada Consejo, para permitir el acceso al personal registrado para tal fin, así como los espacios necesarios para llevar a cabo el proceso técnico operativo.

SEDE	DTO	DIRECCIÓN
Campeche	I	Calle 12-A, No. 12-B entre Zarco y Altamirano, Barrio de San Francisco C.P. 24010
Campeche	II	Privada Cocotera VIII No. 2, Mza. IV Lote 7 Fracc. Palma Real, Esquina con Avenida Camedor
Campeche	III	Calle 16 de Septiembre No. 6 Col. México C.P. 24085
Campeche	IV	Calle Marte No. 4 y 5 Mza. 14 Fraccionamiento Valle del Sol C.P. 24090 entre Calle Saturno y Júpiter
Campeche	V	Mza. 2 Letra "A" Col. Unidad Habitacional "Héroes de Chapultepec"(FOVI) C.P. 24030 entre Av. Juan Escutia y Calle 3
Campeche	VI	Calle Cedro Lote 16 Mza. 2 No. 15 Fraccionamiento Residencial Arboleda
Tenabo	VII	Calle 12 S/N Col. Jacinto Canek entre 10 y 11 C.P. 24700
Carmen	VIII	Calle 28 No. 30, Col. Huanal, C.P. 24139 entre calles 15 y 17 cerca del parque Guanal
Carmen	IX	Calle 53 #1, Col. Electricista C.P. 24120 cruzamiento Av. López Mateos y 26A
Carmen	X	Av. Justo Sierra No. 84 Col. Camarones C.P. 24169 entre 66 "A" y 68
Carmen	XI	Calle Constelación Osa Mayor No. 22 Mza. 4 Fraccionamiento Santa Rita C.P. 24158 entre Constelación Zorra y Constelación Centauro
Sabancuy	XII	Calle Tomas Aznar S/N, Col. Jabal entre Abasolo y Allende C.P. 24300
Escárcega	XIII	Calle 34 No. 41-B Colonia Salsipuedes entre 25 y 27 C.P. 24350
Candelaria	XIV	Calle 19 No. 27 Colonia Centro entre 14 y 16 C.P. 24300
Champotón	XV	Calle 24 No. 35 Colonia La Santa C.P. 24400 entre 25 y 27
Seybaplaya	XVI	Calle 18 No. 62 Centro C.P. 24460 entre Calle 27 y 29



Calkiní	XVII	Calle 19 No. 109 entre 22 y 24 Col. San Luis Obispo C.P. 24900
Hopelchén	XVIII	Calle 18 No. 78 Col. Centro entre Calle 23 esquina con 19 C.P. 24600
Hecelchakán	XIX	Calle 20 No. 98 Col. Centro C.P. 24800 entre 22 y 25
Palizada	XX	Calle Alonso Abreu García Barragan No. 16 Col. Centro C.P. 24200
Calakmul	XXI	Calle Pechal S/N Col. Bellavista Xpujil C.P. 240640 entre Calle Balanku y Balanbal
Campeche	MPAL	Calle Coahuila No. 156 Col. Santa Ana C.P. 24050 entre Ecuador y Panamá
Champotón	MPAL	Calle 30 No. 6 Colonia Centro entre Malecón y Calle 28-B
Carmen	MPAL	Calle 50 No. 87 Colonia Tila C.P. 24178 entre Calle 33 y 35

Que estos ejercerán sus funciones durante el proceso electoral en las elecciones locales de Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales 2015. La que podrá cambiar en caso fortuito o de fuerza mayor, previo acuerdo del Consejo General y opinión técnica del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

X. Así mismo, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento a los artículos 49, 50, 51 y 52 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) emitidos por el Instituto Nacional Electoral, propone que los requisitos mínimos para el reclutamiento del personal que desempeñará las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sean los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- IV. No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años; y,
- V. No ser consejero ciudadano ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.

El personal mínimo que deberá considerarse para integrar un Centro de Acopio y Transmisión de Datos “CATD”, serán las siguientes: Acopiador, Digitalizador, Capturista de Datos, Verificador, Supervisor y Coordinador; por lo cual la contratación del personal para la ejecución de los procesos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), deberá apegarse a los perfiles de puesto autorizados previamente, mismos que deberán considerar las habilidades y aptitudes requeridas para cada una de las funciones a realizar, debiendo elaborarse un convenio o contratación a través de un tercero para realizar evaluaciones psicométricas. El Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) dará supervisión a estas actividades, las cuales deberá llevar a cabo el licitante contratado para prestar el servicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

XI. En virtud de todo lo anteriormente señalado, este Consejo General, con fundamento en los artículos 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 5 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, considera pertinente se apruebe la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos “CATD” para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, así como los requisitos para la contratación del personal para la ejecución de los procesos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en la forma y términos señalados en las Consideraciones de la V a la XI del presente Acuerdo, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento



y en estricto apego a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y demás disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. De igual forma, se considera pertinente instruir a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que éste, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a notificar mediante copia certificada el presente Acuerdo a los integrantes del citado Comité, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos legales que correspondan, y asimismo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de igual forma notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral para que esta a su vez proceda a notificar el presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que otorguen el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2014-2015 para los efectos que correspondan.

EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos “CATD” para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la V a la XI del mismo, para quedar de la siguiente manera:

SEDE	DTO	DIRECCIÓN
Campeche	I	Calle 12-A, No. 12-B entre Zarco y Altamirano, Barrio de San Francisco C.P. 24010
Campeche	II	Privada Cocotera VIII No. 2, Mza. IV Lote 7 Fracc. Palma Real, Esquina con Avenida Camedor
Campeche	III	Calle 16 de Septiembre No. 6 Col. México C.P. 24085
Campeche	IV	Calle Marte No. 4 y 5 Mza. 14 Fraccionamiento Valle del Sol C.P. 24090 entre Calle Saturno y Júpiter
Campeche	V	Mza. 2 Letra "A" Col. Unidad Habitacional "Héroes de Chapultepec"(FOVI) C.P. 24030 entre Av. Juan Escutia y Calle 3
Campeche	VI	Calle Cedro Lote 16 Mza. 2 No. 15 Fraccionamiento Residencial Arboleda
Tenabo	VII	Calle 12 S/N Col. Jacinto Canek entre 10 y 11 C.P. 24700
Carmen	VIII	Calle 28 No. 30, Col. Huanal, C.P. 24139 entre calles 15 y 17 cerca del parque Guanál
Carmen	IX	Calle 53 #1, Col. Electricista C.P. 24120 cruzamiento Av. López Mateos y 26A
Carmen	X	Av. Justo Sierra No. 84 Col. Camarones C.P. 24169 entre 66 "A" y 68
Carmen	XI	Calle Constelación Osa Mayor No. 22 Mza. 4 Fraccionamiento Santa Rita C.P. 24158 entre Constelación Zorra y Constelación Centauro



“2015 Año de José María Morelos y Pavón”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General



Sabancuy	XII	Calle Tomas Aznar S/N, Col. Jabal entre Abasolo y Allende C.P. 24300
Escárcega	XIII	Calle 34 No. 41-B Colonia Salsipuedes entre 25 y 27 C.P. 24350
Candelaria	XIV	Calle 19 No. 27 Colonia Centro entre 14 y 16 C.P. 24300
Champotón	XV	Calle 24 No. 35 Colonia La Santa C.P. 24400 entre 25 y 27
Seybaplaya	XVI	Calle 18 No. 62 Centro C.P. 24460 entre Calle 27 y 29
Calkiní	XVII	Calle 19 No. 109 entre 22 y 24 Col. San Luis Obispo C.P. 24900
Hopelchén	XVIII	Calle 18 No. 78 Col. Centro entre Calle 23 esquina con 19 C.P. 24600
Hecelchakán	XIX	Calle 20 No. 98 Col. Centro C.P. 24800 entre 22 y 25
Palizada	XX	Calle Alonso Abreu García Barragan No. 16 Col. Centro C.P. 24200
Calakmul	XXI	Calle Pechal S/N Col. Bellavista Xpujil C.P. 240640 entre Calle Balanku y Balanbal
Campeche	MPAL	Calle Coahuila No. 156 Col. Santa Ana C.P. 24050 entre Ecuador y Panamá
Champotón	MPAL	Calle 30 No. 6 Colonia Centro entre Malecón y Calle 28-B
Carmen	MPAL	Calle 50 No. 87 Colonia Tila C.P. 24178 entre Calle 33 y 35

SEGUNDO.- Se aprueba que el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea la instancia responsable de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), asimismo deberá supervisar la contratación del personal que integrará los Centros de Acopio y Transmisión de Datos “CATD”, en los términos y formas establecidos en las Consideraciones de la VII y X del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos que correspondan, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XI del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral para que notifique el presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XI del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 2015.